

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros de ancho, uno a cada lado del eje de la tubería a lo largo de la misma, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.º Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 cm., así como de plantar árboles o arbustos, a una distancia inferior a 2 metros, a contar del eje de la tubería.

2.º Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 5 m. del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organismo competente de la Administración.

3.º Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

4.º Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación, las tomas de potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de la instalación.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 cm., así como de plantar árboles o arbustos y para realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación en una franja de terreno de tres metros de anchura (1,5 m. a cada lado del eje de las instalaciones), así como el derecho a talar y/o arrancar los árboles o arbustos que hubiera distancia inferior a la indicada.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro. Para las líneas eléctricas de media tensión:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado que implicará libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de 15 m. centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 m. del eje de la línea de postes del tendido.

- Prohibición de plantar árboles con altura superior a 4 m. a una distancia inferior a 3 m. del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

1.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

Esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso ordinario, o interponer en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 11 de septiembre de 1995.- El Delegado, Francisco García Martínez.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en el Negociado de Procedimiento de la Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 34, 1.º planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándose que el plazo para la interposición de la reclamación que procede comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

NUMERO DE EXPEDIENTE	NOTIFICADO	ULTIMO DOMICILIO	TRAMITE QUE SE NOTIFICA
118/93	LIMIDEUR, S.A. MURCIUX	P.I. Tacent D'en Ruig, s/n Arenys de Mnt (BARCELONA)	Resol. Recurso Ordinario
816/93	Ignacio García Ranz de Verges	Bizoso, 10 MALAGA	Resol. Recurso Ordinario
205/94	BARCELONA GIFT AND TOYS S.A.	Feliu, 15 BARCELONA	Resolución
255/94	JOY SOUND, S.L.	Carril de Cuétara, 11, P.I. Villarroca MALAGA	Resolución
272/94	UBES ESPAÑA, S.L.	P.I. Blanco y Boter Mataró (BARCELONA)	Resolución

312/94	DECABAR, S.L. Discoteca Ambia	Juan Sebastian El Cano 5 (MALAGA)	Resolución
342/94	LOOK, S.C.	Mansefor Carrillo Rubio, Edif. Jaca MALAGA	Resolución
346/94	Residencia Jubileo, S.L.	Oviedo, 28 Fuengirola (MALAGA)	Resolución
364/94	Rosa Cardaños Sánchez	Vasco de Gama, 5 MALAGA	Prop. Resolución
367/94	Celia Berenguer de Mesa	Martinez Maldonado, 71 MALAGA	Resolución
378/94	Panadería Camona, S.C. "La Victoria"	Francisco Lopez Lopez 16, (MALAGA)	Resolución
381/94	M.C.T. ESPAÑA, S.A.	P.I. Reyes Católicos, 12, Alcobendas MADRID	Resolución
382/94	MANDIR, S.L.	Alcalde Jose M <sup>a</sup> Corona, 3 (MALAGA)	Resolución
410/94	Antonio Garcia Mates Cafe Bar Gibralfaro	Pasaje Chinitas, 6 MALAGA	Propuesta de Resolución
427/94	RIVILSA	Galileo, 303, 305 Atico (BARCELONA)	Resolución
464/94	Cristobal y Diego de Leon La Royal Panificadora	Ayala, s/n MALAGA	Propuesta de Resolución
435/94	Carpintería de Madera Casablanca, S.L.	Carretería, 27 MALAGA	Resolución
493/94	Jose Eugenio Hazaña Cespedes	Antonio Trueba, 14 MALAGA	Propuesta de Resolución
494/94	Cafe Bar La Casa del Conde de la Vega, S.L.	Santa Lucia, 11 MALAGA	Resolución
496/94	Cafe Bar Beethoven	Pedro de Toledo, s/n MALAGA	Propuesta de Resolución
16/95 y 83/95	JUGUETES MALAGA, S.A.	Salvador Allende, 92 MALAGA	Propuesta de Resolución
57/95	Encarnación Castillo Rodriguez Victoria Alameda	Alameda Principal, 45 MALAGA	Propuesta de Resolución
67/95	El Copo Andaluz, S.L.	Mar, 31-33 Torremolinos (MALAGA)	Propuesta de Resolución
118/95	Tubo Cien Sur, S.L.	P.I. San Luis Octava, 31 (MALAGA)	Prop. Inocación y Pliego de Cargas
474/94	Teófilo Avarquía, S.L.	Aida, Ardelucia, Las Arenas Torre del Mar (MALAGA)	Resolución
484/94	Marítimo Recreativo, S.L.	Fu Marítimo Bajondillo, 53 Torremolinos (MALAGA)	Resolución

Málaga, 27 de octubre de 1995.- La Delegada, Ana Gómez Gómez.

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se fija lugar, día y hora para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto de explotación minera Cabeza de Vaca. Escombrera Sur en el término municipal de Bélmez (Córdoba). (PP. 2736/95).*

Por la Consejería de Economía y Hacienda en fecha 6 de junio de 1994 se aprobó el Proyecto de Explotación a cielo abierto «Cabeza de Vaca» y proyecto de Restauración, relacionado con varias concesiones de explotación cuya titularidad ostenta la Empresa Nacional Carbonífera del Sur, S.A. (ENCASUR), Cabeza de Vaca y once más, para recursos mineros de la Sección D. (carbón) situadas en la cuenca carbonífera de Peñarroya-Belmez-Espiel y en el término municipal de Belmez (Córdoba).

Mediante resolución de fecha 22 de septiembre de 1995 se sometió a información pública la relación concreta e individualización de bienes y derechos afectados por la expropiación, con los resultados que constan en el expediente.

En cumplimiento de los arts. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se hace público que el próximo día 15 de diciembre de 1995, a las 10 horas, se convoca en el Ayuntamiento de Belmez, a los propietarios afectados de la relación anexa, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto más arriba mencionado.

A dicho acto deberán asistir personalmente o bien representados por persona legalmente acreditada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Córdoba, 16 de noviembre de 1995.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

ANEXO QUE SE CITA

Todas las fincas pertenecen al Polígono 9, en el término municipal de Belmez (Córdoba) paraje San Carlos, siendo su aprovechamiento rústico.

Finca	Parcela	Extensión	Propietario	Domicilio
1	118 A B y C	12,8525	José Caballero Gómez Isabel Caballero Gómez	Córdoba, 61. Belmez Espartero, 18. Pya.-Pueblon.
2	132	1,6130	Juan Rivera Fernández	Francisco Bravo, 18. Belmez
3	133	1,6130	A. Fernández Caballero	Nava, 27. Belmez
4	134	4.º a: 1,6130 4.º b: 3,2130	Juan Rivera Fernández Propietaria: Emilia Fernández Caballero Arrendatario: Juan Rivera Fernández	Francisco Bravo, 18. Belmez Pedroche, 57. Belmez Francisco Bravo, 18. Belmez
5	Derecho de Servidumbre		Comunidad de Regantes Sierra Boyera	San Antonio, 20. Belmez